

*Decreto de 5 de Marzo, delegando en el Ejecutivo las facultades constitucionales.*

El Presidente de la República á sus habitantes,—Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico — Deléganse en el Poder Ejecutivo las facultades consignadas en el inciso 25 del artículo 42 de la Constitución.

Dado en el Salón de sesiones del Senado — Managua, Marzo 3 de 1881—A. H. Rivas, S. P. —José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz,—S. S. Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 4 de 1881—Adrián Zavala, D. P. — Manuel Cuadra, D. S. — Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 5 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de la Gobernación—Vicente Navas.

---